



SALTA

DECRETO 3188/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Aprueba Convenio con la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Promoción del buen trato hacia los adultos mayores.

Del 18/09/2015, Boletín Oficial 24/09/2015.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, propiciado por la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, tiene por objeto la implementación de un (1) Proyecto, en el marco del Programa de "Promoción del Buen Trato hacia los Adultos Mayores", el cual consiste en la promoción y abordaje de la temática de los buenos tratos hacia los mismos, entendiendo a estos como las formas de interacción y relación con otro y con el entorno donde transcurre su vida cotidiana, favoreciendo el desarrollo y crecimiento personal de cada uno de los Adultos Mayores.

Que en el marco del Convenio cuya aprobación se gestiona, la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia transferirá al Ministerio de Derechos Humanos la suma de \$ 77.400,00, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas.

Que habiendo intervenido las áreas competentes y con dictamen favorable de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Derechos Humanos, corresponde el dictado del acto que apruebe el convenio tramitado en estos actuados.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Derechos Humanos, cuyo texto forma parte del presente decreto.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Urtubey; Cansino; Simón Padrós

Nota: esta norma fue publicada sin anexo.

